

CONVENIO ENTRE FECOVI Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.

En la ciudad de Montevideo, 26 de marzo del año 2026 comparecen: **POR**

UNA PARTE: Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios

por Ahorro Previo (en adelante FECOVI), con domicilio en calle

Canelones 990, de esta ciudad, RUT 213923130017, representada en este

acto por Mariana Galván CI 3.289.827-7, en su calidad de Presidenta y

por Daniel Logaldo CI 1.856.076-9 en su calidad de secretario y **POR**

OTRA PARTE: La Asociación Civil denominada **ASOCIACIÓN PRO-**

FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES (en adelante APFCS o la

Asociación), con domicilio en la calle Andrés Martínez Trueba 1300 de la

ciudad de Montevideo, RUT 214761300018, representada en este acto por

la Ec. Rosario Domingo en calidad de Presidente y por la Dra. Carmen

Midaglia en su calidad de Secretaria Ejecutiva, , quienes celebran el

presente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

I) FECOVI es una Federación de Cooperativas de Vivienda fundada en

1984 con el propósito de reivindicar el sistema de ahorro previo como

solución al problema habitacional, la defensa gremial de las cooperativas

de ahorro previo, la promoción y creación de nuevas cooperativas de

vivienda, la planificación y ejecución de programas de capacitación

cooperativa, así como la coordinación de acciones con otras

organizaciones que pretendan eliminar el déficit habitacional y la defensa y promoción del cooperativismo. II) "APFCS" es una asociación civil sin fines de lucro, constituida el 31 de julio de 1998, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura el 17 de setiembre de 1998, e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas el 24 de setiembre de 1998, y **su misión** es: apoyar a la Universidad de la República en la formulación, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas con la enseñanza, formación investigadora, extensión y divulgación del conocimiento de las Ciencias Sociales. Principalmente se basa en la realización de actividades académicas en el marco de los cinco grupos disciplinarios que componen la Facultad de Ciencias Sociales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

En acuerdo entre las partes, seleccionar y ordenar material del archivo histórico de FECOVI, digitalizarlo y describirlo en forma normalizada. Generar documentación que se entregará a FECOVI la que, a su vez, se subirá al sitio del Archivo de Sociedades de Movimiento de la Universidad de la República, programa integral temático que trabaja sobre la historia y la memoria de los movimientos sociales uruguayos, garantizando su disponibilidad ulterior y su acceso a futuros investigadores, actores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas.

En el marco del convenio se realizarán también 30 entrevistas a integrantes pioneros de FECOVI.

CLAUSULA TERCERA: EQUIPO TÉCNICO



Para la mejor ejecución del objeto del convenio la APFCS conformará un equipo técnico integrado por: un docente grado 2, archivólogo/a o equivalente, cuyos cometidos serán: control de descripción de metadatos y normalización de tesauro y exposición de los avances realizados; un docente grado 1 con experiencia en manejo con plataforma Omeka, cuyos cometidos serán: gestión documental, descripción del material digitalizado, producción de metadatos, subida del material al sitio Omeka y realización de entrevistas a integrantes de FECOVI. Un docente grado 1, con experiencia en la metodología de historia oral

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y extenderá su vigencia por ocho meses.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I) OBLIGACIONES DE FECOVI: FECOVI se compromete a: 1) Transferir a la Asociación la suma total de U\$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), para cubrir el pago de los salarios de los docentes del equipo y el 15% de OVH. El dinero será depositado en la cuenta BROU N° **001560291-00004**, perteneciente a la APFCS, de la siguiente manera:

- Primer Pago: \$160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil), dentro de los 10 días posteriores a la firma del presente convenio.

- Segundo Pago: \$160.000 (pesos uruguayos ciento sesenta mil), a los 90 días de la firma del presente convenio.
- Tercer Pago: \$80.000 (pesos uruguayos ochenta mil), a los 120 días de la firma del presente convenio.

II) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación, a través del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales, se compromete a: 1) Contratar los recursos docentes según requisitos expuestos en la cláusula 3 del presente acuerdo, con una carga horaria de 6 horas semanales el grado 2 y 15.5 horas semanales el grado 1 que realizará la digitalización y registro audiovisual y 7 hs el G1 que hará el historia oral y la coordinación de trabajo de campo. 2) Gestionar los insumos y herramientas necesarios. 3) Asignar los fondos transferidos por parte de FECOVI al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL

El trabajo a realizar en el Archivo, así como el manejo de la información recabada revestirá el carácter de confidencial y se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes No 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio, serán propiedad intelectual común de FECOVI y del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR. Sin perjuicio, se autorizará a hacer uso académico de la

información, análisis, desarrollos metodológicos, que se formulen en el marco de este Convenio, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverá por la vía de la negociación directa entre los representantes de ambas Instituciones.



CLÁUSULA OCTAVA: MORA AUTOMÁTICA La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, la parte incumplidora no lo rectifica a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán de aplicación las normas

que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.

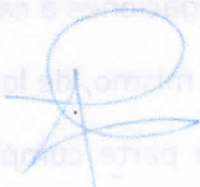
CLÁUSULA DÉCIMA: INDIVISIBILIDAD

Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO/COMUNICACIONES

Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



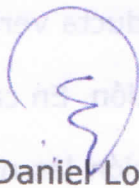
Mariana Galván

Presidente FECOVI



Rosario Domingo

Presidente APFCS



Daniel Logaldo

Secretario FECOVI



Carmen Midaglia

Secretaría APFCS